



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DISEÑO QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES DE VUELO

El Reglamento de Ejecución (UE) 2020/469 de la Comisión de 14 de febrero de 2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 923/2012, el Reglamento (UE) nº 139/2014 y el Reglamento (UE) 2017/373 en lo que respecta a los requisitos para los servicios de gestión del tránsito aéreo y de navegación aérea, el diseño de estructuras del espacio aéreo, la calidad de los datos y la seguridad de las pistas, y se deroga el Reglamento (UE) nº 73/2010, introduce requisitos específicos para los proveedores de servicios de diseño de procedimientos de vuelo (FPD), a fin de garantizar que los procedimientos de vuelo sean diseñados, inspeccionados y validados antes de que puedan ser desplegados y utilizados por las aeronaves, previa aprobación por la autoridad competente cuando sea necesario.

En concreto, establece en el requisito FPD.TR.100 que los procedimientos de vuelo serán diseñados por el proveedor de servicios de diseño de procedimientos de vuelo conforme a los requisitos establecidos en el apéndice 1 y los criterios de diseño determinados por la autoridad competente, a fin de garantizar la seguridad de las operaciones de las aeronaves, añadiendo además que los criterios de diseño deberán permitir el establecimiento de un margen de franqueamiento de obstáculos adecuado para los procedimientos de vuelo, cuando sea necesario.

El Real Decreto 310/2022, de 3 de mayo, por el que se completa el régimen jurídico para la tramitación de los cambios de espacio aéreo y los procedimientos civiles de vuelo otorga en el artículo 15.1 a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea la competencia para aprobar los proyectos de establecimiento o modificación de los procedimientos civiles de vuelo que se vayan a implantar a nivel nacional con carácter previo a su despliegue y uso, y para, de conformidad con el requisito FPD.TR.100 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373 de la Comisión, de 1 de marzo de 2017, determinar los criterios de diseño que deberán cumplir los procedimientos civiles de vuelo a los que sea de aplicación este real decreto.

En base a lo anteriormente establecido, y teniendo en cuenta la necesidad de fijar unas pautas para garantizar la calidad en el diseño de los procedimientos civiles de vuelo del espacio aéreo que afecta al territorio español o al espacio aéreo delegado en virtud de acuerdos internacionales, **RESUELVO:**

1. Determinar los criterios de diseño que deberán cumplir los procedimientos civiles de vuelo a los que sea de aplicación el Real Decreto 310/2022, conforme con el requisito FPD.TR.100 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373, que se encuentran recogidos en el Anexo I a esta resolución.
2. Que dichos criterios de diseño son de obligado cumplimiento a aplicar en el diseño de los procedimientos civiles de vuelo por parte de los proveedores de servicios de diseño de procedimientos de vuelo, para todos aquellos proyectos de establecimiento o modificación de procedimientos civiles de vuelo que se vayan a implantar a nivel nacional en el marco del Real Decreto 310/2022.



Esta resolución será de aplicación desde su publicación y mientras se mantengan en vigor el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373 de la Comisión, de 1 de marzo de 2017, y el Real Decreto 310/2022, de 3 de mayo.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

Fdo.: Montserrat Mestres Doménech*

* Firmado digitalmente



ANEXO I

Los criterios de diseño recogidos en este Anexo serán de obligado cumplimiento a aplicar en el diseño de los proyectos de establecimiento o modificación de los procedimientos civiles de vuelo que se vayan a implantar a nivel nacional en el marco del RD 310/2022, independientemente de que sea necesario presentarlos ante la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para su estudio y aprobación o no.

Para el diseño de los proyectos presentados, se utilizará la última enmienda en vigor del **Doc.8168 (PANS-OPS) Volumen II** y del **Doc. 9905 (RNP AR)** de OACI, así como de los Anexos y otra documentación técnica de OACI referenciados en PANS-OPS, el **apéndice 1 del Anexo XI** (Parte-FPD) del Reglamento de Ejecución 2017/373 y las disposiciones del **Reglamento de Ejecución (UE) 923/2012 por el que se establecen el reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea (SERA)** y del **Real Decreto 57/2002 por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea**, y sus posteriores enmiendas y las modificaciones a éste.